



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 331-2024-MDT-GM

Tambogrande, 12 de noviembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 4500-2024-MDT-OFIC. LOG Y PATRI. del 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio y el PROVEÍDO S/N fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 048-2024-MDT-CS-PRIMERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2570319.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al literal f) del artículo 2º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; Asimismo el numeral 43.2 de la norma en mención precisa que: “(...) la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...), En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección

Que, por otro lado, el artículo 44º del Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que: “44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. Asimismo, en el numeral 44.5 del artículo 44º de la misma norma en mención señala que: “44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 331-2024-MDT-GM

Tambogrande, 12 de noviembre del 2024

atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Con **Informe N° 1027-2024/MDT-GIYC-SGEYP** del 10 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite la Reformulación de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2570319.**

Que, mediante **Resolucion Gerencial N° 312-2024-MDT-GM** de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 048-2024-MDT-CS-I Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2570319.**

Que, visto y analizado el informe de la Oficina de Logística y Patrimonio, en la cual solicita la Designación mediante Acto Resolutivo del Comité de Selección, es procedente CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCION para la conducción del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 048-2024-MDT-CS-I Convocatoria** para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2570319,** por un valor referencial de S/. 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles), conforme el Artículo 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 331-2024-MDT-GM

Tambogrande, 12 de noviembre del 2024

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCION para el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 048-2024-MDT-CS-I Convocatoria** para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2570319, por un valor referencial de S/. 173,701.73 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Uno con 73/100 Soles), conforme a los fundamentos facticos y jurídicos antes expuestos, para lo cual el citado comité queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI N° 18168052 Correo electrónico: obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Gerencia de Infraestructura y Catastro	Presidente
ING. FLOR JESUS VILLALTA CORONADO DNI N° 47808746 Correo electrónico: fvillaltacoronado@gmail.com	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	1er Miembro
ECON. DUVER STUARD AYALA SABA DNI N° 47228025 Correo electrónico: das_02@outlook.com	Oficina de Logística y Patrimonio	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI N° 02867314 Correo electrónico: danibal_jva@hotmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	Suplente Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI N° 73071547 Correo electrónico: mauricioedgardo@gmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	1er Miembro
C.P.C. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	Oficina de Logística y Patrimonio	Suplente 2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 331-2024-MDT-GM

Tambogrande, 12 de noviembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Riesgos de Desastres y Seguridad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, a los miembros del Comité designado, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c
Arch
GM


Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

